



Alcaldía de
Bucaramanga

0128
DECRETO N°
DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UNA ESTRATEGIA
PEDAGOGICA Y EDUCATIVA PARA FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en el numeral primero del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia: "Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo".

Que conforme a la Declaración de Rio de Janeiro de 1992, ratificada por el Estado Colombiano, la conservación del medio ambiente constituye una tarea conjunta entre el Estado, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, "*Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades*".

Que conforme a lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Transito, el derecho constitucional a circular libremente por el territorio colombiano que le asiste a los ciudadanos se circumscribe entre otros aspectos a la preservación del ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que en el Plan de Desarrollo municipal: "Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015", en la Dimensión Sostenibilidad ambiental, cambio climático y ordenamiento territorial, como parte del eje programático medio ambiente y ordenamiento territorial, se consagran estrategias para la reducción de la contaminación auditiva, señalando al respecto: "*El crecimiento exponencial del parque automotor en Bucaramanga, advirtió que las motocicletas están aportando una gran cuota, esto implicó la presencia de más vehículos en las vías, añadiendo más contaminación al aire que se respiró en 2011. Las noventa mil (90.000) motos que aproximadamente circularon a diario por las calles representaron una seria amenaza para la sostenibilidad ambiental de la ciudad. Tal medio de transporte no posee el mismo sistema, ni la misma tecnología de control de emisión de gases que sí ofrecen los automotores. Por ejemplo, una moto emite 16 veces más hidrocarburos que un carro, tres veces más monóxido de carbono y una cantidad desproporcionadamente alta de otros contaminantes*" (Plan de Desarrollo municipal Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015, página 115).



Alcaldía de
Bucaramanga

Bucaramanga

0128 Una sola ciudad
Un solo corazón

Que teniendo en cuenta el diagnóstico señalado, se pretende desarrollar una jornada de día sin moto en la ciudad de Bucaramanga, tendiente a generar disminución de emisión de gases de efecto invernadero, material particulado y reducción de la contaminación auditiva, como contribución con la sostenibilidad ambiental.

Que el desarrollo de la jornada debe integrarse con una estrategia educativa y pedagógica orientada a los usuarios del parque automotor de motocicletas, tricimotos y cuatrimotos en la que se conjugarán aspectos relacionados con la conservación ambiental, así como con la seguridad y responsabilidad social en el ejercicio de su actividad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Implémente durante el período entre el 01 y el 03 de Agosto de 2013, la estrategia pedagógica y educativa de sensibilización a los usuarios de motocicletas, tricimotos y cuatrimotos, para fomentar la sostenibilidad ambiental en el municipio de Bucaramanga, conforme a los fundamentos señalados en la parte motiva de este proveído.

La estrategia pedagógica y educativa comprende las siguientes actividades:

Jueves 1 de agosto de 2013: Jornada de Sensibilización en la que se desarrollará el foro relativo al Impacto del motociclismo en una ciudad sostenible.

Viernes 2 de agosto de 2013: Jornadas extramurales de socialización con usuarios de motocicletas sobre sus deberes en la conservación ambiental y la responsabilidad social en ejercicio de su actividad.

Sábado 3 de agosto de 2013. Día sin moto en el municipio de Bucaramanga. Jornada en la cual como contribución con el ambiente no circularán motocicletas, tricimotos y cuatrimotos.

ARTICULO SEGUNDO. Prohibíbase la circulación de vehículos tipo Motocicleta, tricimoto y Cuatrimoto, en la ciudad de Bucaramanga, entre las 0:0 horas y las 24:00 horas del día 03 de Agosto de 2013.

PARAGRAFO. Exceptúese de la medida señalada en este artículo a los siguientes vehículos:

- a. Vehículos tipo Motocicleta, tricimoto y Cuatrimoto de empresas de servicios públicos domiciliarios, conformadas legalmente.
- b. Vehículos tipo Motocicleta, tricimoto y Cuatrimoto pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Tránsito de Bucaramanga, Cuerpos oficiales Armados (CTI, SIJIN, INPEC) y adscritos a la Rama Judicial y Ministerio Público.

R. P. P.



Alcaldía de
Bucaramanga

Bucaramanga

0 1 2 8 una sola ciudad
un solo corazón

- c. Vehículos tipo Motocicleta, tricimoto y Cuatrimoto destinados al control del tráfico.
- d. Vehículos tipo Motocicleta, tricimoto y Cuatrimoto destinados al servicio de escoltas del orden municipal, Departamental y Nacional.
- e. Vehículos tipo Motocicleta, tricimoto y Cuatrimoto de Vigilancia y seguridad Privada, debidamente autorizados.
- f. Vehículos tipo Motocicleta, tricimoto y Cuatrimoto oficiales que realicen trabajo logístico en la jornada del día sin moto, entre otros.
- g. Vehículos tipo Motocicleta, tricimoto y Cuatrimoto, que pertenezcan o estén afiliadas a las empresas de Mensajería, legalmente constituidas.

PARAGRAFO SEGUNDO: La empresas que ejerzan labores de Mensajería de acuerdo a lo señalados en literal "g" del Parágrafo Primero, para efectos de obtener la autorización excepcional señalada, deberán presentar hasta el 24 de julio de 2013, solicitud debidamente soportada a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la que se haga constar la existencia y representación de la empresa, su objeto en actividad de mensajería, así como el listado de personal vinculado a las actividades junto con las motocicletas, tricimotos y cuatrimotos vinculadas (listado del personal adscrito a la misma, con nombre, cédula, número de teléfono y Placa del Vehículo a utilizar).

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, una vez verificado el cumplimiento de requisitos señalados, expedirá la certificación correspondiente a las empresas, que les facultará para que sus motocicletas, tricimotos y/o cuatrimotos puedan transitar el día sin moto.

La Dirección de Transito de Bucaramanga, remitirá los listados de motocicletas, tricimotos y cuatrimotos correspondientes a las habilitadas de las Empresas de Mensajería, con destino a la Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga, para efectos de coordinar las actividades de control pertinentes con la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO. Confórmese el Comité de la estrategia pedagógica y educativa de sensibilización a los usuarios de motocicletas, tricimotos y cuatrimotos, para fomentar la sostenibilidad ambiental en el municipio de Bucaramanga; el cual estará integrado por: la Policía Metropolitana de Bucaramanga, El Secretario del Interior Municipal, El Director del Instituto de Recreación y Deporte de Bucaramanga - INDERBU, El Director del Instituto Municipal de Cultura, la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal, el Jefe de Oficina de Prensa de la Alcaldía de Bucaramanga, y el Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; el cual se encargará de desarrollar el proceso de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la jornada respectiva.

E.P.A



Alcaldía de
Bucaramanga



Bucaramanga

0128 una sola ciudad
un solo corazón

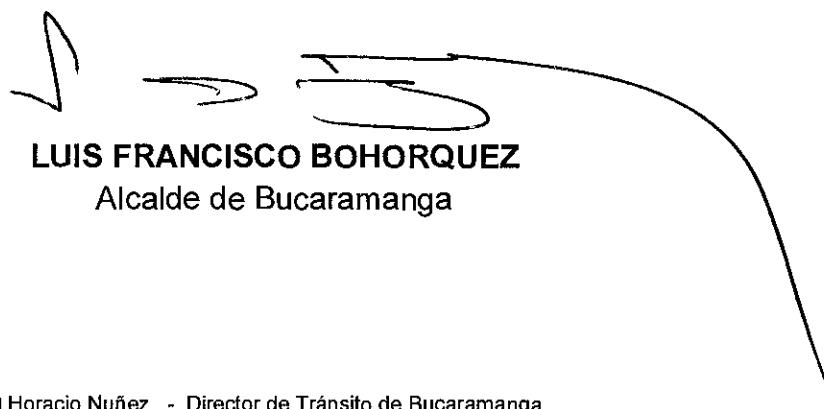
PARAGRAFO. El Secretario del Interior de Bucaramanga, en su calidad de Coordinador del Comité de la estrategia pedagógica y educativa de sensibilización a los usuarios de motocicletas, tricimotos y cuatrimotos, para fomentar la sostenibilidad ambiental en el municipio de Bucaramanga, preparará un informe de los resultados de esta medida, el cual se publicará en la página web de la entidad territorial y se presentará al Honorable Concejo Municipal. Este informe expondrá las actividades integrantes de la estrategia educativa y pedagógica, así como los comparativos de la disminución en la emisión de gases efecto invernadero, material particulado y reducción de la contaminación auditiva

ARTICULO CUARTO. El no acatamiento de lo aquí previsto, se sancionará conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito o la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21, literal c, ordinal 14 de la Ley 1383 de 210. El cual expresa: “*Sera sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor y/o propietario de un vehículo automotor motocicletas, tricimotos y cuatrimotos que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: “Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado”.*

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 15 JUL 2013


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos técnicos: Rafael Horacio Nuñez - Director de Tránsito de Bucaramanga.
V.B. Rene Rodrigo Garzón / Secretario de Interior 
Revisó. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo / Secretaría Jurídica
Asesor del Medio Ambiente - Fernando Dueñas. 
Proyecto. Jairo Soto/ Asesor Secretaría del interior 